

**PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A CHINA<sup>1</sup>**

Se ha recibido de la Misión Permanente de los Estados Unidos la siguiente comunicación de fecha 25 de septiembre de 2003.

**I. PREGUNTAS RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES REQUERIDAS POR EL COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

Reglas e información relativas a los procedimientos para el trámite de licencias de importación:

China presentó notificaciones iniciales de sus procedimientos de trámite de licencias de importación (en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 y del párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo sobre Licencias de Importación) y respuestas al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 7. Estas notificaciones se distribuyeron con las firmas G/LIC/N/1/CHN/1, G/LIC/N/1/CHN/1/Add.1 y G/LIC/N/3/CHN/1.

1. ¿Es exhaustiva la lista que figura en el documento G/LIC/N/1/CHN/1? Es decir, ¿contiene todos los elementos a los que China aplica actualmente prescripciones en materia de trámite de licencias de importación? ¿Podemos partir de la hipótesis de que los elementos no incluidos en la lista de productos sujetos a licencias automáticas están sujetos a licencias de importación no automáticas?
2. En nuestro examen de estos documentos, hemos constatado que no se facilita información sobre el derecho de las personas, empresas e instituciones a poder solicitar tales licencias, ni sobre los órganos administrativos a los que se debe acudir, ni sobre el tiempo que debe mediar entre la presentación de la solicitud y la obtención de la licencia. Tampoco se facilita información relativa a los derechos de licencia. Sírvanse facilitar esta información y modificar las notificaciones para que aporten esa información.
3. Desde la última reunión ¿se ha actualizado y vuelto a publicar en el diario oficial, el boletín del MOFTEC, la lista de todas las entidades encargadas de la autorización o aprobación de las importaciones? El párrafo 132 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China<sup>2</sup> establece que la lista debe volver a publicarse en el mes siguiente a cualquier modificación.

<sup>1</sup> Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

<sup>2</sup> WT/MIN(01)/3.

4. Sírvanse informar de los criterios preferenciales aplicados en la concesión de licencias de importación: por ejemplo, para los importadores bajo control estatal en comparación con los importadores de propiedad privada.
5. Sírvanse enumerar las prescripciones vigentes en materia de resultados de exportación relacionadas con la concesión de una licencia de importación.
6. Entendemos que se siguen comprando, vendiendo y transfiriendo licencias de importación entre entidades no afiliadas, a pesar de la declaración de China contenida en el párrafo 135 del informe del Grupo de Trabajo de que estas prácticas son ilegales. ¿Qué medidas ha adoptado China para impedir las?

Otras prescripciones del Acuerdo en materia de notificación:

El artículo 5 del Acuerdo (notificación de procedimientos nuevos para el trámite de licencias o modificaciones de estos procedimientos) dispone que los Miembros deben notificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación nuevos o modificados.

1. Habida cuenta del amplio y cambiante sistema de licencias de importación de China, sírvanse explicar qué procedimientos aplica para asegurarse de que se notifiquen al Comité las modificaciones a que se refiere el artículo 5.
2. ¿Ha promulgado China nuevas leyes, reglamentos, órdenes u otras medidas (incluso al nivel subnacional) desde la presentación de sus notificaciones iniciales el año pasado? Sírvanse describir las modificaciones realizadas desde entonces. ¿Cuáles de esas medidas se han adoptado en cumplimiento del Acuerdo o de los compromisos contenidos en el Acuerdo de adhesión de China?
3. Procedimientos de trámite de licencias de importación para productos de telecomunicaciones: hemos sido informados de que para obtener una licencia de importación para algunos productos de telecomunicaciones, el MOFTEC exige que la adquisición de dichos productos se realice mediante licitación internacional abierta. Sin embargo, China no ha notificado esta prescripción y no recordamos que haya realizado ningún anuncio público. El párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación (trámite de licencias no automáticas de importación) establece que los Miembros publicarán información suficiente para que los demás Miembros conozcan las bases de otorgamiento de las licencias. Sírvanse explicar los procedimientos de otorgamiento de licencias de importación para productos de telecomunicaciones, e indiquen en qué lugar de China puede facilitarse esa información a los Miembros de la OMC.

**II. PREGUNTAS Y COMENTARIOS RELATIVOS A LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN EXPEDIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS**

El 31 de julio de 2003, China publicó, para la formulación de observaciones, proyectos de revisión de las normas provisionales sobre la administración de contingentes arancelarios agropecuarios. Los Estados Unidos felicitan a China por la realización de varias mejoras en el proyecto de normas respecto de las medidas anteriores. Por ejemplo, los Estados Unidos se congratulan de la eliminación del contingente arancelario especial para el comercio de elaboración, es decir, las importaciones de bienes que deben ser elaborados y reexportados. No obstante, los Estados Unidos se plantean ciertas preocupaciones e interrogantes en relación con el proyecto de norma que transmitieron a China poco después de la publicación, para la formulación de observaciones, del proyecto de normas y esperan con interés las respuestas de China. Posteriormente,

los Estados Unidos pusieron de manifiesto tres ámbitos que suscitan esa preocupación ante el Comité de Agricultura, que realizó el 25 de septiembre de 2003 su examen de las cuestiones relativas a la aplicación por China de las normas de la OMC. En primer lugar, los Estados Unidos hicieron referencia a su preocupación de que el proyecto de normas seguía previendo restricciones al comercio de elaboración y, en particular, la aplicación de tipos arancelarios fuera de los contingentes y otras sanciones cuando una empresa dedicada al comercio de elaboración vende en el mercado interno bienes agropecuarios importados de conformidad con una asignación de contingentes arancelarios sin autorización. Los bienes agropecuarios deberían poder venderse en el mercado interno sin restricciones en cuanto a su uso final. En segundo lugar, los Estados Unidos señalaron que siguen preocupados por la falta de transparencia en la administración de contingentes arancelarios, incluida la falta de información acerca de los titulares de contingentes arancelarios. Los Estados Unidos señalaron que en su Lista relativa a las mercancías (nota general relativa a los contingentes arancelarios, Parte I, sección I-B de la Lista CLII - República Popular China) China se comprometió a facilitar información acerca de las entidades que reciben asignaciones de contingentes arancelarios. En consecuencia, los Estados Unidos solicitaron diversas informaciones sobre los titulares de contingentes arancelarios para 2002 y 2003 (hasta la fecha). En tercer lugar, los Estados Unidos pidieron a China que describiese los pasos que estaba dando para garantizar que los contingentes arancelarios se asignen en volúmenes de embarque comercialmente viables.

Los Estados Unidos desean formular a China las siguientes preguntas adicionales relativas a su administración de los contingentes arancelarios.

1. La reglamentación china establece que "[e]l contingente mínimo estará limitado a volúmenes de embarque comercialmente viables ...". Sin embargo, en 2002, algunos de los volúmenes asignados en relación con el contingente arancelario para la importación de maíz no pasaron de las 6 tm, y muchas otras asignaciones estuvieron muy por debajo de lo que normalmente se consideran "volúmenes de embarque comercialmente viables". Cuando los exportadores estadounidenses solicitaron información relativa a 2003, se les informó únicamente de que 214 empresas habían obtenido asignaciones del contingente arancelario correspondiente al sector privado, y que, de estas empresas, 56 obtuvieron certificados para volúmenes de 10 tm o más. Sin conocer los volúmenes correspondientes a las 158 empresas que recibieron asignaciones de menos de 10 tm, no es posible determinar si cada una de ellas está en situación de importar un volumen comercialmente viable. Asimismo, resulta difícil determinar si se asignaron contingentes para provincias cuya situación es demasiado remota para recibir maíz procedente del mercado mundial, lo que haría tanto más difícil la utilización de todo el contingente.
  - a) Sírvanse explicar cómo pretende China subvenir a esta situación. ¿Publicará China información sobre los titulares de certificados de contingentes arancelarios y sobre el volumen que ha sido asignado a cada uno?
  - b) ¿Facilitaría China este mismo tipo de información respecto de otras mercancías sujetas a contingentes arancelarios?
2. Sírvanse confirmar que todas las cantidades del contingente arancelario de 2004 se anunciarán y asignarán a más tardar el 1º de enero de 2004; que el período de solicitudes estará abierto del 15 al 30 de octubre de 2003; y que las condiciones específicas se habrán publicado en el diario oficial un mes antes del período de solicitud, conforme a la nota general sobre el contingente arancelario que figura en la Lista de China en materia de mercancías. En caso contrario indiquen cuándo se llevarán a cabo estas medidas.
3. En su Protocolo de Adhesión, China consintió en que todos los términos comerciales relativos a las importaciones sujetas a contingentes arancelarios serían determinados únicamente por el

importador y el exportador. Según nuestras noticias las autoridades chinas han informado a los compradores de algodón de que sólo les asignarían contingentes arancelarios si los contratos de base incluían una cláusula que dispusiese que toda diferencia se dirimiría ante la Comisión de Arbitraje Mercantil y Económico Internacional de China y que en toda solución de diferencias regiría la legislación china. Sírvanse confirmar que todos las condiciones comerciales relativas a estas importaciones, incluida la elección de legislación y foro de arbitraje, quedarán determinadas de modo enteramente discrecional por las partes en el contrato. En caso negativo, sírvanse explicar cómo se ajustan tales prescripciones a los términos del Protocolo de Adhesión de China.

---